

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 18 de enero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.590</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
<p>ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>				

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.790 del 12/12/94 - Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia. ....	194
M. Ed. N° 2.800 del 13/12/94 - Homenaje al conjunto folclórico "Los Chalchaleros" .....	194
M.S.P. N° 2.801 del 14/12/94 - Renuncia del Dr. Ramón Angel Vivas al cargo de Director de Emergencias Sanitarias.....	195
M.S.P. N° 2.802 del 14/12/94 - Designa al Dr. Vicente Nuncio Scichili en el cargo de Director de Emergencias Sanitarias.....	195
M. Ec. N° 2.805 del 15/12/94 - Directorio Ente Autárquico Parque Industrial: Designa Vocales.....	196
M. Ec. N° 2.807 del 15/12/94 - Faculta al Bco. Pcial. de Salta a contratar un préstamo con el Bco. Macro S.A.....	196
S.G.G. N° 2.808 del 15/12/94 - Adhesión del Gobierno Pcial. al duelo provocado por el fallecimiento del Dr. Roberto San Millán.....	200
M. Ec. N° 2.809 del 19/12/94 - Decreto 2.807/94: Aclaratoria (Operación de Préstamo) .....	200
M. Ec. N° 2.813 del 19/12/94 - Contrato de Locación de Servicio.....	201
S.G.G. N° 2.814 del 20/12/94 - Observa en su totalidad (Arts. 128 y 141 Inc. 4 - Const. Pcial.) proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación fracción de inmueble del Ingenio San Isidro S.A. (Loc. Gral. Güemes).....	201
S.G.G. N° 2.815 del 20/12/94 - Observa en su totalidad (Arts. 128 y 141 Inc. 4 - Const. Pcial.) proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas que incluye en el Plan de Obras Públicas Ejercicio 1995 la construcción de un Acueducto desde Gral. Mosconi hasta Coronel Cornejo.....	202
M. Ec. N° 2.817 del 20/12/94 - Rectifica Decreto 1.238/94 .....	203
M. Ec. N° 2.818 del 20/12/94 - Renuncia del Sr. Bruno Enrique Aguirre como representante Pcial. ante la Comisión Regional del Bermejo.....	203
M. Ec. N° 2.822 del 20/12/94 - Exposición de la Sociedad Rural Arg. Predio Ferial de Palermo: Aprueba contratación para la instalación, montaje, mantenimiento, y desmontaje del stand Pcial. ....	204

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.791 del 12/12/94 - Renuncia de Asesor Profesional.....	204
M.S.P. N° 2.792 del 12/12/94 - Horario Extraordinario.....	204
M.S.P. N° 2.793 del 12/12/94 - Horario Extraordinario.....	204
M.S.P. N° 2.794 del 12/12/94 - Reconocimiento pecuniario de licencia.....	205
M.S.P. N° 2.795 del 12/12/94 - Transferencia de Bienes Patrimoniales.....	205
S.G.G. N° 2.804 del 15/12/94 - Contratación de publicidad.....	205
M.B.S. N° 2.806 del 15/12/94 - Designa Personal Temporario.....	205
M.S.P. N° 2.816 del 20/12/94 - Compra Directa.....	205
M. Ed. N° 2.819 del 20/12/94 - Designación de Personal Temporario.....	206
S.G.G. N° 2.823 del 20/12/94 - Designa Personal Temporario .....	206
S.G.G. N° 2.824 del 20/12/94 - Designa Personal Temporario .....	206

### LICITACIONES PUBLICAS

N° 99.492 - Dirección General de Obras Sanitarias.....	206
N° 99.487 - Municipalidad de Salta N° 21/94.....	206
N° 99.486 - Municipalidad de Salta N° 20/94.....	207
N° 99.484 - Dirección General de Obras Sanitarias.....	207
N° 99.482 - D.G.A. Ministerio de B. Social N° 1/95 .....	207

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Pág.

N° 99.448 - Antonio Alfaro Titos - Expte. N° 34-94.795/78 y Agdos.....207

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIO**

N° 99.478 - Morosini, Mario - Expte. N° B-54.359/94.....208

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 99.479 - Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia -  
Expte. N° B-60.814/94 .....208

**EDICTO JUDICIAL**

N° 99.485 - Dirección General de Rentas vs. Parra, Vicente - Expte. N° B-36.778/93.....208

**Sección COMERCIAL**

**AVISO COMERCIAL**

N° 99.491 - Cfa. Industrial Cervecera.....208

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 99.483 - Destilería Río Mojotoro S.A., para el día 03/02/95.....209

N° 99.477 - Talleres Norte S.A., para el día 12/02/95 .....209

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 99.489 - Círculo de Fonoaudiólogas de Salta, para el día 06/02/95 .....210

**ASAMBLEA**

N° 99.490 - Club Deportivo General Paz, para el día 12/02/95.....210

**RECAUDACION**

N° 99.493 - Del día 17/01/95.....210

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 12 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.790

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincial del que suscribe, a partir del 12 de diciembre del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 12 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 13 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.800

**Ministerio de Educación**

VISTO que la música folclórica de nuestro noroeste y en particular de Salta ha sido desde hace décadas un

invalorable tributo a la Cultura Nacional, tanto para la riqueza intrínseca de su arte como también por su importancia testimonial a las vivencias y valores de nuestra identidad;

**CONSIDERANDO:**

Que el conjunto "Los Chalchaleros" se constituye desde su formación, hace más de cuatro décadas, en un perdurable e incansable mensajero de las obras poéticas-musicales que traducen el sentimiento de esta Provincia;

Que sus integrantes lograron, como verdaderos embajadores culturales, llevar nuestro arte nativo a todo el país y al extranjero con notable jerarquía artística;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia efectuar un formal reconocimiento a tan prestigiosa trayectoria, anhelando al propio tiempo estimular a quienes deciden abrazar el mismo derrotero;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - En nombre del Gobierno de la Provincia, rendir un homenaje al conjunto folclórico "Los Chalchaleros", en la persona de sus integrantes -actuales y anteriores- en mérito a su acreditada trayectoria artística local, nacional e internacional.

Art. 2° - Organizar a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias un acto que se cumplirá el día 13 de diciembre del presente año en el Salón Auditorio de la Fundación del Banco del Noroeste, con el propósito de hacer efectivo el homenaje aludido en el artículo precedente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Ceballos de Marín -  
Martino.**

Salta, 14 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.801

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO la renuncia presentada por el Director de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, doctor Ramón Angel Vivas, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 14 de diciembre de 1994, acéptase la renuncia presentada por el doctor Ramón Angel Vivas, L.E. N° 7.238.885, legajo N° 05763, a la función de Director de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, dispuesta por Decreto N° 749/93 y ratificada por su similar N° 815/94, debiéndose reintegrar al cargo N° 137 de la planta permanente del Hospital "San Bernardo".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Núñez Burgos - Martino.**

Salta, 14 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.802

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 44.796/94 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Vicente Nuncio Scichili, como Director de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 14 de diciembre de 1994, desígnase al doctor Vicente Nuncio Scichili, D.N.I. N° 10.993.502, legajo N° 66314, como Director de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) del citado Estatuto, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular en la Dirección de Emergencias Sanitarias y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Vicente Nuncio Scichili, D.N.I. N° 10.993.502, legajo N° 66314.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - NúñezBurgos - Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 15 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.805

**Ministerio de Economía  
Secretaría de la Producción**

**Sub-Secretaría de Industria, Comercio y Minería**  
Expediente N° 118-491/94.

VISTO, la cesación del mandato de los señores miembros del Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, señores Ingenieros Héctor Enrique Hoyos y Alberto Antonini en representación de la Asociación Parque Industrial de Salta (A.P.I.S.) y los señores Ingeniero Juan Carlos Gómez y doctor Jorge Daniel Mirabella, conforme lo dispone el Decreto N° 1.710 de fecha 10 de setiembre de 1993; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5.237 de creación del Ente Autárquico parque Industrial de la ciudad de Salta, en su Artículo 5° establece que debe procederse a la designación de los nuevos miembros, que integrarán el Directorio del E.A.P.I.S., ante la cesación del mandato otorgado oportunamente;

Que a los fines señalados precedentemente se procedió a elevar al Poder Ejecutivo las ternas de postulantes para cubrir los cargos, de acuerdo a lo dispuesto en la referida normativa;

Que de las ternas elevadas a consideración del Poder Ejecutivo han sido designados, los señores Ingeniero Héctor Enrique Hoyos e Ingeniera María Inés Bloser, ambos por la Asociación Parque Industrial de Salta y el Ingeniero Juan Carlos Gómez, Director General de Industria, y el Dr. Jorge Daniel Mirabella ambos por el Gobierno de la provincia de Salta;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase como Vocales del Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta a los señores Ing. Juan Carlos Gómez, L.E. N° 4.418.111, Director General de Industria y Dr. Jorge D. Mirabella, D.N.I. N° 16.883.672, ambos en representación del Gobierno de la provincia de Salta y el Ingeniero Héctor Enrique Hoyos, L.E. N° 8.168.514 e Ingeniera María Inés Bloser, D.N.I. N° 12.220.828,

en representación de la Asociación Parque Industrial de la ciudad de Salta, estos últimos permanecerán un (1) año en sus funciones, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que los Vocales integrantes del Directorio del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, designados en el artículo anterior, no percibirán retribución alguna por el desempeño de dicha función.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de la Producción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Torino - Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 15 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.807

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. C° N° 12-0945/94.

VISTO la operación de préstamo a realizarse entre el Banco Macro S.A. (El prestamista), el Banco Provincial de Salta (El prestatario) y la provincia de Salta (La Provincia), por \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha operación el Banco Macro S.A. otorgará al Banco Provincial de Salta un préstamo de \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil);

Que la operatoria se formalizará a través de un contrato en el cual se consignarán las condiciones del préstamo;

Que por Resolución N° 94-480 del 15/12/94 del Banco Provincial de Salta se aprueba la operación y se autoriza al Sr. Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta - Lisandro Pérez - L.E. N° 4.985.667, con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.678 del 09/08/94 a suscribir la documentación pertinente;

Que la Provincia garantiza y asume el pago de las sumas que en virtud de esta operación pudiera adeudar el Banco Provincial de Salta, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 5° de la Ley N° 6.738, por cuanto el Art. 3° de la Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta dice que la Provincia garantiza todas las operaciones del Banco;

Que a la fecha los compromisos asumidos por la Provincia en relación a la facultad otorgada por el

citado Art. 5° de la Ley N° 6.738, está dentro del monto autorizado por el mismo, según certificación emitida por Contaduría General de la Provincia;

Que se recurre a este préstamo en razón de las deficiencias de caja y a efectos de posibilitar el pago de sueldos y pasividades representando estas últimas un déficit mensual de \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil) aproximadamente;

Que el préstamo se realiza a través del Banco Provincial de Salta, quien como instrumento oficial de la política financiera del Gobierno, tendrá a su cargo la intermediación en esta operación de crédito;

Que a fojas 13/16 del expediente de referencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, emite el dictamen encuadrando la contratación dentro del Art. 27° Inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que el Sr. Fiscal de Estado dictamina respecto a la legitimidad de la operación;

Que por la Contaduría General de la Provincia deberán efectuarse los registros correspondientes;

Que corresponde autorizar e instruir al Banco Nación Argentina en forma irrevocable para que retenga de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, según las cláusulas contractuales;

Que se aprueban los lineamientos básicos del convenio de préstamo que como anexo forma parte del presente decreto, que serán suscriptos por el Banco Macro S.A. en el carácter de prestamista, el Banco Provincial de Salta en el carácter de prestatario y la provincia de Salta en el carácter de fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las obligaciones asumidas por el prestatario;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA :**

Artículo 1° - Con encuadre en el Art. 27° inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, facúltase al Banco Provincial de Salta a contratar un préstamo con el Banco Macro S.A. por \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil) con las siguientes características:

**Monto:** \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil)

**Plazo:** Máximo 10 meses contados a partir de la fecha del convenio.

**Interés:** El préstamo indicado en la cláusula precedente devengará a favor del prestamista sobre el total del capital adeudado y a partir de la fecha del presente una tasa de interés efectiva mensual equivalente a la que resulte de multiplicar por dos enteros con cuarenta centésimos (2,40) la tasa que surja de capitalizar diariamente el promedio ponderado del costo financiero de

captación de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en pesos, corregido por las exigencias de efectivo mínimo que correspondan a cada tipo de depósito, según lo informa diariamente el Banco Central de la República Argentina, calculada con base en un año de 365 días.

**Garantía:** En garantía de las obligaciones asumidas en el presente convenio por el prestatario, la provincia de Salta se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las mismas con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión.

**Otras cláusulas:** Las incorporadas al proyecto de convenio que se aprueba como anexo del presente.

Art. 2° - Autorízase el Sr. Interventor de la Gerencia General del Banco Provincial de Salta - Dn. Lisandro Pérez - L.E. N° 4.985.667, de acuerdo a las facultades establecidas en la Carta Orgánica de la Institución, a firmar el Convenio de Préstamo con Banco Macro S.A.

Art. 3° - Con encuadre en el artículo 5° de la Ley N° 6.738 aféctanse los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos normados por la Ley N° 23.548 y Ley N° 24.130, normas reglamentarias y demás complementarias y concordantes, o el régimen que eventualmente lo sustituya.

Art. 4° - Autorízase e instrúyase al Banco de la Nación Argentina, en forma irrevocable, para que retenga, en forma, proporción y condiciones que se establezcan, las sumas que le corresponden a la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley N° 23.548, Ley N° 24.130, normas reglamentarias y demás complementarias y concordantes, o el régimen que eventualmente lo sustituya y las acredite en la cuenta de la prestamista abierta en dicho Banco, o en cualquier otra que la prestamista indique en el futuro, a los efectos de aplicarlas al pago de la totalidad de las sumas adeudadas por el Banco Provincial de Salta como consecuencia de la celebración y cumplimiento de dicho Contrato.

Art. 5° - Facúltase al Sr. Ministro de Economía - C.P.N. Julio César Loutaif - D.N.I. N° 7.850.464, a suscribir el convenio en representación de la Provincia y a efectos de la formalización del crédito en las condiciones establecidas en el mismo, con facultades para introducir las modificaciones que se convengan con el Banco acreedor.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los Sres. Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Maisano -  
Martino.**

## LINEAMIENTOS BASICOS DEL CONTRATO DE PRESTAMO BANCO MACRO S.A. a favor de BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a días del mes de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen:

BANCO MACRO S.A. ("el Prestamista")

BANCO DE LA PROVINCIA DE SALTA ("el Prestatario")

PROVINCIA DE SALTA ("la Provincia")

.....  
y convienen en celebrar el presente contrato de mutuo y cesión derechos que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. Monto y desembolso.** El Prestamista otorga al Prestatario -y éste acepta- un préstamo por la suma de Siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000) a ser desembolsado por el Prestamista en el día de la fecha, según instrucciones que en este acto da el Prestatario, mediante crédito en la cuenta corriente N° 089 del Prestatario en el Banco Central de la República Argentina. La constancia en poder del Prestamista de haber procedido a efectuar dicha acreditación constituirá suficiente recibo a todos los efectos contractuales y legales.

**2. Plazo para la devolución del préstamo.** El préstamo deberá ser pagado al Prestamista dentro del plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha del presente, mediante amortizaciones a efectuarse a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la fecha del presente, por los montos y en las formas y demás condiciones previstas en la cláusula sexta.

**3. Tasa de interés y pago de los servicios.** El préstamo indicado en la cláusula precedente devengará a favor del prestamista sobre el total del capital adeudado y a partir de la fecha del presente una tasa de interés efectiva mensual equivalente a la que resulte de multiplicar por dos enteros con cuarenta centésimos (2,40) la tasa que surja de capitalizar diariamente el promedio ponderado del costo financiero de captación de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo en pesos, corregido por las exigencias de efectivo mínimo que correspondan a cada tipo de depósito, según lo informa diariamente el Banco Central de la República Argentina, calculada con base en un año de 365 días. A los efectos indicados en el párrafo precedente se utilizará la tasa promedio de costo financiero de captación informada por el Banco Central de la República Argentina para el período comprendido entre el tercer día hábil anterior a la fecha del presente y el tercer día hábil anterior al de la cancelación total del préstamo. Para el supuesto en que el Banco Central de la República

Argentina dejara de publicar la información que permita utilizar la tasa pactada, la tasa de interés resultará de multiplicar por dos enteros con cuarenta centésimos (2,40) la tasa promedio de captación del Prestamista para depósitos a plazo fijo de treinta días, incrementada por la incidencia en el costo de los requerimientos legales de encaje, según la determine el Prestamista. Los intereses deberán ser pagados diariamente, a partir del primer día hábil inmediato siguiente al presente, en la forma y demás condiciones previstas en la cláusula sexta.

**4. Garantía.** En garantía de las obligaciones asumidas en el presente convenio por el Prestatario, la provincia de Salta se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las mismas, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión.

**5. Cesión de créditos.** En razón de lo expuesto en la cláusula quinta, dentro del marco previsto por las Leyes Provinciales N° 3.132 y N° 6.738 y el Decreto N° del de de 1994, la provincia de Salta cede a favor del Prestamista, en los términos del artículo 1.434, siguientes y concordantes del Código Civil, los créditos que le corresponden contra el Estado Nacional en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley 23.548, Ley 24.130, normas reglamentarias y demás normas complementarias y concordantes o el régimen que eventualmente lo sustituya, afectando diariamente a tal efecto en forma irrevocable a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha del presente y hasta la total cancelación de las obligaciones emergentes de este contrato tres enteros con veinticinco centésimos por ciento (3,25%) del total de las sumas diarias que le correspondan a la Provincia por concepto del régimen de coparticipación de impuestos arriba mencionado.

**6. Percepción del crédito cedido.** Imputación de las sumas cobradas. Rendición de cuentas. El crédito cedido según lo previsto en la cláusula quinta deberá ser pagado por el Banco de la Nación Argentina directamente al Prestamista. Las sumas que perciba el Prestamista con motivo de lo contemplado en la cláusula sexta serán imputadas en primer término a cancelar los intereses que devengue el préstamo y el remanente a la amortización del capital del préstamo. El Prestamista deberá rendir cuentas al Prestatario -y este último asume el compromiso de dar traslado a la Provincia de dichas rendiciones- detallando los importes percibidos y los correspondientes saldos de deuda con periodicidad mensual. Las respectivas rendiciones de cuentas se entenderán conformadas por el Prestatario y por la Provincia en caso de no ser objetadas dentro de los cinco días hábiles de recibidas.

**7. Otorgamiento de poder especial irrevocable.** A los efectos indicados en las cláusulas quinta y sexta la provincia de Salta y Banco Macro S.A., por inter-



medio de sus representantes en este acto, otorgan poder especial irrevocable por el plazo de dos años, en los términos de los artículos 1997 y concordantes del Código Civil, a favor de los señores Delfín Jorge Ezequiel Carballo, (datos personales), Fernando Andrés Sansuste, (d.p.), Roberto Julio Eilbaum (d.p.) y Jorge Luis Bianchi (d.p.), con expresa facultad de sustitución en todos los casos, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta o indistinta cualquiera de los apoderados se presente a partir de la fecha ante la Secretaría de Hacienda de la Nación y el Banco de la Nación Argentina, notificando y solicitando la entrega a Banco Macro S.A. a partir del día siguiente al de la notificación del porcentaje de los fondos diarios que le corresponden a la provincia de Salta cedidos a favor del Prestamista según la cláusula quinta del presente. A estos efectos se faculta e instruye a los apoderados para que procedan a realizar las diligencias y notificaciones correspondientes ante quien resulte necesario o conveniente, y expresamente se los faculta para cobrar y percibir, otorgar recibos, efectuar reservas y en general a realizar cuanto acto, gestión, trámite y diligencia fueran pertinentes o necesarios para la cobranza del crédito del Prestamista, en cuyo interés se otorga el presente. A los efectos de determinar el saldo adeuda por este crédito resultará título suficiente la certificación que emita el Prestamista establecido detalladamente los saldos adeudados.

**8. Apertura de Cuenta Corriente y Autorización de Débito.** El Prestatario se compromete, durante toda la vigencia del préstamo y hasta la total cancelación de las obligaciones que asume por el presente, a mantener abierta una cuenta corriente con el Prestamista, autorizándolo a de manera irrevocable a debitar de la misma, aún en caso de inexistencia de fondos, las sumas que adeude por concepto de capital, intereses, impuestos, gastos o cualquier otro concepto. En caso de insuficiencia de fondos, los débitos que tengan lugar, así como la emisión de los correspondientes certificados de saldo deudor, no serán en ningún caso considerados novación de las obligaciones asumidas.

**9. Declaración del representante del Prestatario.** El representante del Prestatario declara que: (a) Cuenta con todas las autorizaciones legales y estatutarias necesarias para suscribir el presente y obligar al Prestatario en los términos de este convenio; (b) el directorio del Banco de la Provincia de Salta ha aprobado la presente operación en los términos del acta de directorio que debidamente certificada entrega en este acto, y que se agrega a la presente, y; (c) el Prestatario no se encuentra en mora en el cumplimiento de ninguna obligación que resulte exigible por motivo de disposición legal o convencional.

**10. Declaración del representante de la Provincia.** El representante de la provincia de Salta declara que: (a) la presente operación se efectúa de conformidad con las Leyes 3.132 y 6.738 y el Decreto del de 1994, cuya copia certificada se agrega formando parte del presente instrumento; (b) no existe impedimento de ninguna naturaleza que para el perfeccionamiento de esta operación, (c) el Fiscal de Estado se ha expedido dictaminando la legitimidad de lo acordado por el presente, mediante dictamen de fecha de 1994 cuya copia autenticada se agrega formando parte del presente; (d) los recursos cedidos según la cláusula quinta del presente son de libre disponibilidad para la Provincia, no habiendo sido objeto de otras cesiones, embargos o restricciones de ninguna naturaleza, y; (e) la Contaduría General de la Provincia ha intervenido mediante documento que en copia tengo a la vista y se adjunta a la presente, certificando que el monto del crédito garantizado y el porcentaje de recursos de coparticipación cedidos en garantía encuadran dentro de los límites previstos en la legislación vigente.

**11. Mora automática e intereses punitivos.** La existencia de saldo adeudado por cualquier concepto al vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda del presente o la verificación, a exclusivo criterio del Prestamista, de cualquiera de las circunstancias previstas en la cláusula decimosegunda hará incurrir en mora de pleno derecho a la Prestataria, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y dará derecho al Prestamista a cobrar, adicionalmente a los intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 50% de la tasa de interés compensatorio.

**12. Causales de incumplimiento.** Decaimiento del plazo. El Prestamista podrá declarar decaído el plazo previsto en el presente para el pago del capital adeudado y exigir la inmediata cancelación de las sumas adeudadas ante cualquiera de los siguientes casos: (a) si las declaraciones efectuadas por los representantes del Prestatario o de la Provincia resultaran falsas o incorrectas en cualquier aspecto que el Prestamista, a su solo criterio, considere significativo para la protección de sus derechos; (b) si por cualquier motivo, imputable o no al Prestatario o a la Provincia, El Banco de la Nación Argentina se negara a, no procediera a, o interrumpiera la transferencia de fondos a favor del Prestamista en los términos de la cesión efectuada por la cláusula sexta del presente; (c) si el Prestatario incumpliera cualquier obligación prevista en el presente; (d) si el Prestatario incurriera en mora con cualquier tercer acreedor, o fuera objeto de embargos o inhibiciones, o propusiera acuerdos generales de refinanciación a sus acreedores o incurriera en causales de disolución, o se dispusiera su liquidación o intervención, o el estado provincial dejara de ejercer el control de Prestatario; (e) si como consecuencia de un

cambio en las leyes o reglamentaciones o en sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación o, como consecuencia de una orden o determinación judicial o administrativa, la continuidad de la presente contratación resultara prohibida para el Prestamista, y este como consecuencia de lo expuesto hubiera intimado al Prestatario a cancelar el préstamo dentro del plazo de cinco días de notificado, y; (f) Si como consecuencia de lo expuesto en el inciso (e) precedente el Prestamista quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven este contrato, o se impusieran tasas de interés obligatoria o indicativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de activos o pasivos, o tales requisitos fueran modificados o declarados aplicables al Prestamista por interpretación de las autoridades competentes, y en cualquiera de estos casos o en casos de similar naturaleza el resultado fuera un aumento en el costo de obtención de los fondos para efectuar este préstamo o una disminución de la utilidad a recibir por el Prestamista; y, (i) el Prestamista notificara cualquiera de estas circunstancias al Prestatario, y (ii) el Prestamista y el Prestatario, dentro de los dos días de recibida la mencionada notificación no formalizaran un acuerdo mediante el cual el Prestatario asuma la obligación de compensar al Prestamista por la pérdida de utilidad derivada de los mencionados hechos durante toda la vigencia del préstamo.

13. **Impuestos y Gastos.** Todos los impuestos, creados o a crearse, y gastos resultante del presente, serán a cargo del Prestatario.

14. **Cesión de los derechos emergentes de este contrato.** El Prestamista queda expresamente facultado para ceder, total o parcialmente, todos y cada uno de los derechos de los que es titular por el presente convenio, incluso respecto de los derechos cedidos a favor del mismo por la provincia de Salta, a favor de cualquier persona, sea o no una entidad financiera y tenga o no residencia o domicilio en la República Argentina.

15. **Constitución de domicilios.** A todos los efectos emergentes del presente las partes constituyen los domicilios que se indican a continuación, donde serán válidas todas las notificaciones que tengan lugar: Banco Macro S.A. en el indicado en el inciso del presente, el Banco de la Provincia de Salta en la Avenida Roque Sáenz Peña 929 y la provincia de Salta en la Avenida Roque Sáenz Peña 933, todos de esta ciudad.

16. **Jurisdicción.** Para cualquier cuestión judicial emergente del presente las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Salta, 15 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.808

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el fallecimiento del Dr. Roberto San Millán, acaecido el día 14 de diciembre del año en curso, en esta ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. San Millán fue un abogado de una gran estirpe política en el desempeño de la cual ha dejado un ejemplo de conducta y ejercicio de valores ciudadanos. Fue uno de los hombres notables que abrazaron al justicialismo como doctrina en sus labores;

Que el Dr. San Millán fue electo Vice Gobernador de la Provincia durante el primer gobierno justicialista, cuya Gobernación se encontraba a cargo del Dr. Lucio A. Cornejo, en el período 1946-1949; Ministro y Presidente de la Corte de Justicia, por lo que su nombre quedará grabado como uno de los protagonistas principales de la historia política salteña;

Que su desaparición física representa una irreparable pérdida en el quehacer político de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Adhiérese el Gobierno de la Provincia al duelo provocado por el fallecimiento del Dr. Roberto San Millán, ocurrido en nuestra ciudad el día 14 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - Remítase copia del presente instrumento a los familiares.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 19 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.809

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto N° 2.807 del 15/12/94 y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho instrumento faculta al Banco Provincial de Salta a contratar un préstamo por \$ 7.500.000 (Pesos siete millones quinientos mil) con el Banco Macro S.A. con encuadre en el Art. 27 Inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente, y con garantía de coparticipación;

Que el Banco Macro S.A. no será el único prestamista en esta operación por lo que corresponde aclarar esta situación, manteniéndose vigentes las demás condiciones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Con relación a la operación de préstamo autorizada por Decreto N° 2.807/94 aclárase que el prestamista en dicha operación será el Banco Macro S.A. asociado a otros Bancos integrando un consorcio.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 19 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.813

**Ministerio de Economía**

VISTO el programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas que se lleva a cabo con el apoyo económico de créditos del B.I.D. y B.I.R.F. a través de la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior de la Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Unidad Ejecutora Provincial fue debidamente aprobado por el Banco Mundial (B.I.R.F.) y que el mismo incluye la contratación de consultores independientes para que presten sus servicios profesionales especializados en los Términos de Referencia acordados con la Unidad Ejecutora Central y el organismo crediticio referido;

Que oportunamente para determinar y decidir sobre la elección del profesional aludido, se cumplió también con las normas establecidas por el Banco Mundial, dentro de las necesidades particulares del fortalecimiento institucional que se pretende. lo que se documentó y aprobó mediante Decretos N°s. 1.730/92 y 1.152/93 y 487/94;

Que atendiendo a cumplimentar con el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, firmado con la Nación el 12 de agosto de 1993, resulta ahora necesario prorrogar la prestación de servicios del Arq. Héctor Goti, por un lapso similar al aprobado por el Decreto N° 487/94, con el objeto de continuar con las tareas que viene desarrollando en el área de Privatizaciones y Reforma del Estado;

Que en consideración a que el Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, para los Proyectos de Fortalecimiento Institucional de las Unidades Ejecutoras Provinciales (U.E.P.) realiza actualmente la contratación de consultores a través del Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D., corresponde adecuar los requisitos de contratación a los procedimientos estipulados por dicho Banco;

Que habiendo cumplimentado los requisitos mencionados, la Unidad Ejecutora Central, ha autorizado la contratación del mencionado Consultor, con similares condiciones y plazos anteriores;

Que la contratación del referido profesional será financiada totalmente con recursos del B.I.D.;

Que a fojas 24 del Expte. N° 11-41.667/94, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 111/94 expresa, en forma clara y contundente, la preeminencia de la normativa del P.S.F. y D.E.P.A. con respecto a la Legislación Provincial;

Que corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del nuevo contrato celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Arq. Héctor Goti;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el contrato de locación de servicios profesionales suscriptos entre la Unidad Ejecutora Provincial y el Arq. Héctor Goti, C.I. N° 3.766.771 y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar las partidas presupuestarias pertinentes en los rubros Financiamiento y Erogaciones del Presupuesto vigente, todo ello con encuadre a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6.712.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

\_\_\_\_\_

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.814

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 90-8.365/94 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 1 de diciembre del corriente año, por el cual se declara de

utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble de propiedad del Ingenio San Isidro S.A. Matrícula N° 9.390, finca San Isidro, de la localidad de General Güemes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe realizado por la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, el Poder Ejecutivo no tiene previsto invertir en un nuevo Parque Industrial y Comercial en ningún Departamento de la Provincia. Por lo tanto, los fondos necesarios para poner en funcionamiento y desarrollar una posible Zona Franca, no existen;

Que es política de la actual Administración, no inmiscuirse en acciones que perfectamente la pueden ejecutar sectores privados interesados en el tema;

Que la Provincia aceptó un ofrecimiento del Ferrocarril General Belgrano S.A. de 60.000 metros cuadrados, en el predio situado en la intersección de la Ruta Nacional N° 34 y el Ramal C 13;

Por ello, con encuadre en los artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase en su totalidad, con los alcances del artículo 128 de la Constitución de la Provincia, y en uso de la facultad de veto establecida por el artículo 141, inciso 4) de la misma, del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 1 de diciembre del año en curso, por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble de propiedad del Ingenio San Isidro S.A., Matrícula N° 9.390, Finca San Isidro, de la Localidad de General Güemes - provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.815

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 91-4.942/94 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 1° de diciembre del corriente año, por el que se incluye en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, para el Ejercicio 1995, la construcción de un acueducto en el tramo comprendido desde General Mosconi hasta Coronel Cornejo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Contaduría General de la Provincia informa que en el Proyecto de Presupuesto 1995 elaborado por la Dirección General de Obras Sanitarias no contempla la obra acueducto en el tramo comprendido desde General Mosconi hasta Coronel Cornejo;

Que analizado el texto legal sancionado resulta que el mismo es una invasión de facultades propias del Ejecutivo por imperio de los Artículos 137, 124, incisos 2) y 67) de la Constitución Provincial;

Que la doctrina del derecho presupuestario, rama del derecho público, coincidentemente con lo expresado tiene dicho: "El presupuesto tradicional es un instrumento de control micro-administrativo al par que un plan de gastos de igual nivel. Sólo por su intermedio es posible ejecutar las políticas en forma eficaz, junto a las seguridades que en el control de su ejecución aportan la labor del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación. La enorme maquinaria del Estado puede ser dirigida y dominada, *en cuanto a sus erogaciones a través de planes de gastos individualizados en su calidad y cantidad, quedando a la política administrativa determinar la necesidad y el momento de su realización;*

Que de prosperar proyectos como el presente puede darse que, a través del dictado de sucesivas leyes que dispongan la inclusión de trabajos en el plan de Obras Públicas, se llegue a agotar la posibilidad constitucional del ejercicio de la iniciativa presupuestaria del Poder Ejecutivo;

Que el proyecto de ley sancionado dispone realizar una obra que deberá incluirse en el Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1995, a lo que la Ley de Contabilidad, Artículo 16°, sólo permite comprometer erogaciones futuras en determinados casos excepcionales, no surgiendo de esta ley que el presente proyecto encuadre dentro de algunas de las excepciones del mencionado artículo;

Que el Artículo 67°, cuarto párrafo de la Carta Magna establece la obligatoriedad que: "toda ley que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento", lo que es coincidente con el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad. En el presente texto legal el Artículo 2° pretende dar por cumplida esta exigencia expresando que: "el gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida presupuestaria del Plan de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Sanitarias". Cabe destacar que dicha partida es el crédito autorizado para concretar determinados gastos, pero en ningún momento es la fuente de su financiamiento, por lo tanto el Artículo 2° no cumple con la obligación constitucional;

Que a pesar de la necesidad de proceder al veto, conforme a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo

participa plenamente de la importancia de la ejecución de la obra, razón que lo lleva a priorizar el análisis de su pronta resolución, lo que debe darse por las vías normales de la programación;

Por ello, con encuadre en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 1° de diciembre del año en curso, por el que se incluye en el Plan de Obras Públicas de la Provincia, para el Ejercicio 1995, la construcción de un acueducto en el tramo comprendido desde General Mosconi hasta Coronel Cornejo, conforme a lo establecido en los Artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Salta, ingresado bajo Expediente N° 91-4.942/94 Referente en fecha 06/12/94.

Art. 2° - Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar los estudios técnicos y financieros correspondientes, con el propósito de incluir a la mencionada obra en el proyecto de presupuestos 1995.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

\_\_\_\_\_

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.817

**Ministerio de Economía  
Secretaría de la Producción**

Expte. N° C/16-2.305/94.

VISTO el Decreto N° 1.238 de fecha 28 de junio de 1994, mediante el cual se declara de interés provincial la realización del Primer Congreso Nacional de Ecoturismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Cafayate entre los días 25 y 27 de octubre del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de fuerza mayor el citado evento no se realizó en la fecha prevista, efectuándose entre los días 23 y 27 de noviembre del corriente año;

Que en razón del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Turismo, se hace necesario rectificar los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.238/94;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.238 de fecha 28 de junio de 1994, por las razones expuestas en los considerandos del presente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Declárase de interés provincial la realización del Primer Congreso Nacional de Ecoturismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Cafayate, entre los días 25 y 27 de noviembre del corriente año".

"Artículo 2° - Los gastos que demanden la realización del citado Congreso deberán imputarse a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía. Ejercicio vigente".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Torino -  
Martino.

\_\_\_\_\_

Salta, 20 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.818

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO la renuncia del señor Bruno Enrique Aguirre como representante de la Provincia ante la Comisión Regional del Bermejo (COREBE);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 13 de julio de 1994, acéptase la renuncia del señor Bruno Enrique Aguirre, L.E. N° 8.179.068 como representante de la provincia de Salta ante la Comisión Regional del Bermejo (COREBE).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Trifoli -  
Martino.

Salta, 20 de diciembre de 1994

**DECRETO N° 2.822**

**Ministerio de Economía**

Expediente N° C/21-19.476/94.

VISTO el expediente N° C/21-19.476/94, mediante la cual el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de la Producción y específicamente a través de la Subsecretaría de Turismo, solicita la aprobación de los gastos que se originaron por la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del Stand de la Provincia, en la 108 Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional de la Sociedad Rural Argentina, Predio Ferial de Palermo, que se llevó a cabo en Buenos Aires, entre los días 13 de julio al 2 de agosto de 1994 inclusive; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Ministerio a través de la Secretaría de la Producción, autorizado por Decreto N° 1.208/94, procedió a la locación e instalación de un Stand de la Provincia en el Predio Ferial de Palermo, para obtener logros económicos y de "imagen" que redundarán en beneficios de los sectores participantes, contando con la presencia de las Autoridades Provinciales, Municipales y del Sectorial Empresarial, que avalaron los objetivos planteados;

Que el Decreto N° 1.208/94, no contempla los otros gastos que se generaron por la instalación y funcionamiento del Stand;

Que pese al aporte y a la colaboración del Sector Privado, los gastos excedieron el límite presupuestado;

Que como consecuencia de la distancia en donde se efectuaron los hechos y la rapidez como se desarrollaron los mismos, en la mayoría de los casos tuvieron que efectuar contrataciones directas sin tener participación del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación de la contratación; y

Por ello con encuadre en el Art. 29. Inc. a) de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Dése por aprobada la contratación efectuada a "Arquitectura Estudio S.R.L." para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del Stand de la Provincia de Salta en el Predio de la Sociedad Rural Argentina en Capital Federal, en el período comprendido entre los días 13 de julio al 02 de agosto del cte. año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Dése por autorizado los gastos efectuados por la Subsecretaría de Turismo, por la suma de \$ 40.347,27 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta

y Siete con 27/100), los que fueron destinados a cancelar los compromisos contraídos según Art. 1°. El citado importe compensará las Ordenes de Pago N° 41.388 - 41.460 (valores a reintegrar al tesoro) y N° 41.680 (gastos a imputar).

Art. 3° - El gasto que demande el Art. anterior, deberá imputarse a las partidas respectivas de la Unidad de Organización 01 y 07 respectivamente, de la Jurisdicción 02 del Ministerio de Economía en un 50% cada una.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de la Producción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Torino -  
Martino.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.791 - 12/12/94 - Expediente N° 14.626/94 - Cód 04 Cpde. 1.**

Artículo 1° - Acéptase a partir del día 30 de noviembre de 1994, la renuncia presentada por la C.P.N. Leonor Patricia Canaves, D.N.I. N° 14.488.455, al cargo de Asesor Profesional de la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.792 - 12/12/94 - Expediente N° 02.968/94 - código 127.**

Artículo 1° - Dése por autorizadas y cumplidas las horas extraordinarias devengadas en la Secretaría Privada, durante los meses de abril y mayo de 1994, por el doctor Nicolás Jovanovics, C.U.I. N° 13.346.637, asesor del Ministro de Salud Pública, por un total de ciento veinte (120) horas.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.793 - 12/12/94 - Expediente N° 03.026/94 - código 127.**

Artículo 1° - Dése por autorizadas y cumplidas las horas extraordinarias devengadas en la Secretaría Privada, durante los meses de junio y julio de 1994, por



el doctor Nicolás Jovanovics, C.U.I. N° 13.346.637, asesor del Ministro de Salud Pública, por un total de ciento veinte (120) horas.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.794 - 12/12/94 - Expedientes N°s. 40.086/94 - código 121 (corresponde 1 y original).**

Artículo 1° - Con encuadre en los artículos 15, inciso c) y 21 incisos o) y t) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.), autorízase el reconocimiento pecuniario de las licencias que seguidamente se consignan correspondientes al año 1990, a favor del doctor Jorge Mario Ferreyra, D.N.I. N° 11.195.766, legajo N° 53.920, médico del Hospital de El Quebrachal, con un régimen horario de dedicación exclusiva:

vacaciones anuales obligatorias - veinte (20) días hábiles.

compensatoria - diez (10) días hábiles.

adicional por asistencia perfecta - diez (10) días hábiles.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 30, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.795 - 12/12/94 - Expediente N° 41.929/93 - código 66.**

Artículo 1° - Transfiérese de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 01, Dirección de Emergencias Sanitarias, a la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad, una (1) ambulancia Volkswagen, interno N° 282, motor N° BZ-512.377, chasis N° 8AWZZZ21ZGR001571.

Art. 2° - Transfiérese de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Unidad de Organización 32 - Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, a la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04 - Dirección General de Familia y Minoridad, una (1) ambulancia Volkswagen, interno N° 208, motor N° BZ-509.959, chasis N° 8AWZZZ21ZFR001216.

Art. 3° - El Departamento Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente, dejando establecido que el valor de reposición del bien transferido será consignado al confeccionarse la Planilla Patrimonial de Baja y Alta.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.804 - 15/12/94 - Expedientes N°s. 01-65.493/94 y 05-29.151/94.**

Artículo 1° - Con encuadre legal en los Artículos 27°, inciso Q) y 29°, inciso A) de la ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, autorízase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar publicidad en forma directa con el Auto Club Salta para la promoción turística de Salta, conforme Orden de Publicidad N° 1.031, por un monto de \$ 10.000.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) en concepto de la contratación directa autorizada.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Importe \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 2.806 - 15/12/94 - Expediente N° 004299/94 - Cód. 131.**

Artículo 1° - Designase a la señora Ana Carolina Dioli de Gilabert, D.N.I. N° 20.707.513, en carácter de personal temporario, por el término de cinco (5) meses en la Dirección General de Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha de toma de posesión y para desempeñar funciones que le serán asignadas, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a las disposiciones establecidas en Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 07 - Dirección General de Tierras Fiscales - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.816 - 20/12/94 - Expediente N° 43.509/94 - código 121.**

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Compras de la Dirección General de Administración a efectuar la compra directa de dos (2) Pick Up ambulancias, con

motor diesel, carrozadas y equipadas, con destino a Areas Operativas del Interior, a la firma Igarreta S.A. por la suma de Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta Pesos (\$ 72.930,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso A) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Ejercicio vigente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 2.819 - 20/12/94 - Ref.: Expediente N° 47.331/93 - Cód. 42.**

Artículo 1° - Desígnase en carácter de Personal Temporario, a la señora Elva del Valle Venencia, D.N.I. N° 13.346.965, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar en la Escuela de Comercio "José Manuel Estrada" de Río Piedras, dependiente de la Dirección General de Educación Media - Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 04 - Dirección General de Educación Media - Finalidad 05 - Función 90 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.823 - 20/12/94 - Expediente N° 14.601/94 - Cód. 04.**

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario a la Licenciada en Administración de Empresas Mabel del Huerto Abraham de Sarmiento, D.N.I. N° 11.943.747, a partir del día 01 de diciembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, para desempeñar funciones a asignar con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.824 - 20/12/94 - Expediente N° 14.626/94 - Cód. 04.**

Artículo 1° - Desígnase en carácter de personal temporario a la C.P.N. Leonor Patricia Canaves, D.N.I.

N° 14.488.455, a partir del día 01 de diciembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses en la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de la Función Pública, para desempeñar funciones a asignar con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 08 - Dirección General de Personal - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

*El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.813 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.*

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.492 F. N° 7.975

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Dirección General de Obras Sanitarias

Financiación: Fondos del C.O.F.A.P. y S.

Prorrógase para el día 24 de enero de 1995 - A horas 10,00, la Licitación Públicas para la Contratación y Ejecución de las siguientes obras:

"Tanque Elevado de H° A° de 300 m<sup>3</sup> de capacidad en Plaza Evita - Salta (Capital)".

Presupuesto Oficial: \$ 117.188,94.

Precio del Pliego: \$ 111,91.

"Tanque Elevado de H° A° de 300 m<sup>3</sup> de capacidad en Barrio Postal - Salta (Capital)".

Presupuesto Oficial: \$ 117.188,94.

Precio del Pliego: \$ 111,91.

"Tanque Elevado de H° A° de 300 m<sup>3</sup> de capacidad en Barrio Juan Calchaquí - Salta (Capital)".

Presupuesto Oficial: \$ 122.711,34.

Precio del Pliego: \$ 116,33.

"Tanque Elevado de H° A° de 300 m<sup>3</sup> de capacidad en Barrio Morosini - Salta (Capital)".

Presupuesto Oficial: \$ 122.504,00.

Precio del Pliego: \$ 116,16.

Valor al cobro \$ 21,00 e) 18/01/94

O.P. N° 99.487 F. N° 76.639

### MUNICIPALIDAD DE SALTA

#### Licitación Pública N° 21/94

Llámanse a Licitación Pública N° 21/94, para el día 14/02/95, a horas 11.00, convocada para la obra: Man-



tenimiento de espacios verdes - Zona suroeste - Presupuesto oficial \$ 271.665,45. Consulta de pliegos: Dcción. de Compras - La Florida 86 y Area Estudios y Proyectos - San Luis N° 101. Venta de pliegos: Tesorería Municipal - La Florida N° 86. Precio del pliego: \$ 271,70 (Pesos doscientos setenta y uno con setenta centavos). Lugar de apertura: Casa de Moldes - Caseros N° 711 "Sede del Palacio Municipal"; Planta Alta. Recepción de sobres: En Dcción. de Compras, hasta horas 10.30, La Florida 86.

Imp. \$ 63,00 e) 17 al 19/01/95

O.P. N° 99.486 F. N° 76.639

### MUNICIPALIDAD DE SALTA

#### Licitación Pública N° 20/94

Llámase a Licitación Pública N° 20/94, para el día 14/02/95, a horas 09.00, convocada para la obra: Mantenimiento de espacios verdes - Zona noroeste - Presupuesto oficial \$ 303.145,20. Consulta de pliegos: Dcción. de Compras - La Florida 86 y Area Estudios y Proyectos - San Luis N° 101. Venta de pliegos: Tesorería Municipal - La Florida 86. Precio del pliego: \$ 303,15 (Pesos trescientos tres con quince centavos). Lugar de apertura: Casa de Moldes - Caseros N° 711 "Sede del Palacio Municipal"; Planta Alta. Recepción de sobres: En Dcción. de Compras, hasta horas 08.30, La Florida 86.

Imp. \$ 63,00 e) 17 al 19/01/95

O.P. N° 99.484 F. N° 7.973

### MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

#### Dirección General de Obras Sanitarias

Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección para el personal de la D.G.O.S. - 1ra. entrega - año 1994".

Presupuesto oficial: \$ 86.250,00.

Precio del pliego: \$ 86,26.

Fecha y hora de apertura: 2 de febrero de 1995, horas 10.00.

Lugar de apertura: Dirección General de Obras Sanitarias (D.G.O.S.) - España 887 - Ciudad de Salta.

Consulta de pliego: División Abastecimiento (D.G.O.S.) - España 887 - Ciudad de Salta.

Venta de pliego: División Facturación (D.G.O.S.) - España 887 - Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 36,00 e) 17 al 19/01/95

O.P. N° 99.482

F. N° 76.636

PROVINCIA DE SALTA

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Centro Cívico - Grand Bourg

Adquisición: 45.000 bolsones de víveres secos.

Llámase a Licitación Pública N° 1/95, a realizarse el día 03/02/95, a horas 10.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de bolsones de víveres secos, con destino Dirección General de Promoción Social.

Lugar de apertura: Dirección General de Administración - Dpto. Compras - M.B.S., Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque - 1er. Piso - Salta, Tel. 087-360360, Int. 537 ó 528.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de Pesos cuatrocientos treinta (\$ 430,00).

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico - Grand Bourg, II Bloque - 1er. Piso - Salta.

Imp. \$ 42,00 e) 17 y 18/01/95

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 99.448

F. N° 76.572

Ref.: Expte. N° 34-94.795/78

y Agdo. N° 34-175.744/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Antonio Alfaro Titos, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 11,3785 Has. del inmueble denominado Catastro N° 5.349 ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 5,97 lts./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, conducidos por el canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y acequia Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 9 de diciembre de 1994

Imp. \$ 170,00

e) 10 al 23/01/95

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O.P. Nº 99.478

F. Nº 76.622

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marta E. Gómez de Pisani, en autos caratulados: "Morosini, Mario - Sucesorio, Expte. Nº B-54.359/94, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. Marta E. Gómez de Pisani, Secretaria. Salta, 25 de octubre de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 16 al 18/01/95

### CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 99.479

F. Nº 76.629

#### "LOS AMIGOS S.R.L."

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia s/Concurso Preventivo solicitado por derecho propio", Expediente Nº B-60.814/94, comunica que se ha decretado con fecha 19 de diciembre de 1994, la apertura del concurso preventivo de referencia, teniendo los concursados domicilio en calle La Florida Nº 349 de la ciudad de Salta. Que se ha fijado el día 17 de abril de 1995, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos por ante el Síndico designado C.P.N. Juan Carlos Parodi, quien recibirá los mismos en días hábiles en el horario de 17 a 19 horas, en el domicilio fijado en calle Vicente López Nº 22 de esta ciudad, quedando intimados los acreedores

por el presente. Que se ha fijado el día 26 de junio de 1995 a horas 9, o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Se deja constancia que durante la feria judicial de enero, el presente concurso preventivo se tramita por ante el Juzgado de Feria de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nom., a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda. Salta, 12 de enero de 1995.

Imp. \$ 67,50

e) 16 al 20/01/95

### EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 99.485

F. Nº 7.974

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Marta E. Gómez de Pisani, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Parra, Vicente - Ejecutivo", Expediente Nº B-36.778/93, intima al demandado Vicente Parra al pago de la suma de \$ 115.801,12 en concepto de capital con más la de \$ 30.000 para accesorios legales. En defecto de pago se trabará embargo sobre el bien inmueble denunciado Catastro Nº 1414-03 departamento San Martín, hasta cubrir ambas cantidades. Con la intimación de pago queda citado de remate para oponer excepciones dentro del plazo de cinco días. Del pedido de intereses, vista al ejecutado por el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese al demandado mediante edictos. que serán publicados por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de esta ciudad, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial de ausentes. Salta, 28 de junio de 1994. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 17 y 18/01/95

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 99.491

F. Nº 76.643

#### CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A. SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la oferta pública y cotización de la emisión de 39.595.152 acciones ordinarias escriturales clase "B" de valor nominal \$ 0,10

cada una y de un voto por acción, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14/09/94 y por el Directorio en sesiones de los días 22/09/94, 04/10/94 y 06/01/95, las que se ofrecerán en suscripción en las siguientes condiciones:

**Domicilio de Suscripción:** La suscripción se efectuará en la Caja de Valores S.A., Avda. L. N. Alem Nº 310 Capital Federal de 10 a 15 horas y en calle Adolfo Güemes 1253 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Período de Suscripción:** Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, de acuerdo a sus tenencias, por el término de 30 días corridos a partir del 23/01/95 hasta el 21/02/95. Dentro de este mismo plazo los accionistas deberán manifestar su intención de acrecer. Este derecho se ejercerá en proporción a las acciones que hayan suscripto.

**Montos nominales que se ofrecen:** Se emiten 39.595.152 acciones ordinarias escriturales clase "B" de 1 voto cada una y de valor nominal \$ 0,10 por acción; total emisión \$ 3.959.515,20.

**Precio de colocación:** El precio de colocación es de \$ 0,557 por acción compuesto por \$ 0,10 de valor nominal más \$ 0,457 en carácter de prima de emisión; valor total de la emisión \$ 22.054.499,66.

**Forma de integración:** En efectivo y al contado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al del ejercicio del derecho de preferencia y las suscriptas en virtud del derecho de acrecer deberán integrarse totalmente al contado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al último del período de preferencia.

**Cantidad y clase necesarias para suscribir una nueva acción de las que se ofrecen:** Se podrá suscribir una nueva acción por cada 1,26278086 de tenencia de cualquiera de las dos clases en circulación.

**Fecha desde la cual gozan de dividendo:** A prorrata temporis, y de acuerdo a la metodología dispuesta por el Directorio en su reunión del 04/10/94, ratificada en su reunión del 06/01/95, en el sentido de que sobre el dividendo que eventualmente pueda distribuirse por el ejercicio cerrado el 31/12/94, corresponderá el 75% del mismo al capital en circulación de v\$ 5.000.000.- y el restante 25% se abonará al capital de v\$ 8.959.515,20.- importe que incluye el presente ofrecimiento.

**Compromiso de colocación:** Los accionistas mayoritarios: Yalder S.A. y Lanzville Investment Establishment han manifestado mediante notas enviadas tanto a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como a la Comisión Nacional de Valores, que cederán su derecho de preferencia y de acrecer en favor de Compañía Cervecerías Unidas S.A. de Chile.

**Derecho de participación en caso de producirse sobranje:** Compañía Cervecerías Unidas S.A. mediante nota del 18/10/94 ha expresado su compromiso formal de suscribir el total del remanente que se produzca.

**Monto Mínimo.** Una acción de v/n \$ 0,10.

No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con relación al último estado contable presentado. Las condiciones del ofrecimiento, como la información referida a la situación económica y finan-

ciera, se detallan en prospecto que se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la emisora, Adolfo Güemes 1253, ciudad de Salta o en el domicilio de la calle 25 de Mayo 432, Piso 5°, Capital Federal.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 10.772 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que la emisora ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

El Directorio

Imp. \$ 159,00

e) 18 al 20/01/95

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 99.483

F. N° 76.637

### DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de la Destilería Río Mojotoro S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 1995, a horas diez en la Administración del Ingenio San Isidro, sita en Campo Santo (provincia de Salta), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la memoria, inventario, estados contables e información del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
- 2°) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1994/1995, conforme a la Ley 21.304.
- 4°) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario ad-hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, es decir hasta el 31 de enero de 1995 y a partir del 27 de enero de 1995, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Salta, 16 de enero de 1995

El Directorio

Imp. \$ 51,00

e) 17 al 19/01/95

O.P. N° 99.477

F. N° 76.623

### TALLERES NORTE Citación a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Talleres Norte Sociedad Anónima cita a los señores accionistas a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el día doce de febrero de 1995 en el domicilio legal de la sociedad sito en los terrenos colindantes con Ruta Nacional N° 34, en la zona industrial de General Enrique Mosconi (Salta), a horas 09.00 en primera citación y a horas diez en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor presidente y síndico de la sociedad.
- 2º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3º Consideración de la memoria, inventario, estados contables, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al balance general finalizado el 31 de octubre de 1994.
- 4º Remuneración del directorio y síndico de la sociedad.

5º Elección del directorio de la sociedad.

6º Elección del síndico de la sociedad.

7º Compra de acciones de la sociedad en función al artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación con tres días de anticipación, es decir indefectiblemente el día 08 de febrero de 1995, a horas 09.00, para ser inscriptos en el libro de registros de asambleas (art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales).

La presente citación es en primera y segunda convocatoria, en donde en último término serán válidas todas las decisiones cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Hugo Antonio Cabrera**

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 16 al 20/01/95

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 99.489

F. N° 76.641

#### CIRCULO DE FONOAUDIOLOGAS DE SALTA

##### Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto vigente del Círculo de Fonoaudiólogas de Salta, se convoca a sus Asociadas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 06 de febrero de 1995 a las 20,00 horas, en Gral. Güemes 1019 a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Lectura, consideración, aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del Organismo de Fiscalización de los ejercicios 1992, 1993 y 1994.
- 3º Renovación Comisión Directiva.
- 4º Elección de dos socias para refrendar el Acta.

La Asamblea se llevará a cabo con el número de socias presentes.

**Fga. Liliana E. Martínez** Fga. **María Rosa Toledo**  
Secretaria Presidente

Imp. \$ 12,50

e) 18/01/95

### ASAMBLEA

O.P. N° 99.490

F. N° 76.644

Salta, 16 de enero de 1995

#### CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ

##### CONVOCATORIA

El Club Deportivo General Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de febrero de 1995 a horas 11,00 en su sede social sita en calle San Juan 1550, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Amnistía para los socios.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/11/94 e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Renovación total de autoridades.
- 5º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

**Erico Arsenio Lozano**  
Secretario

**José Darío Bustamante**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 18/01/95

### RECAUDACION

O.P. N° 99.493

Saldo anterior.....	\$ 3.315,30
Recaudación del día 17/01/95 .....	\$ 185,20
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 3.500,50</b>